

**RESOLUCIÓN No. 02-842**  
**(Bucaramanga, 04 de junio de 2025)**

**Por medio de la cual se adopta el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional para el año 2025 y se aplica a la escala de asignaciones básicas salariales de los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander dispuesta en la Resolución No. 02-311 del 12 de marzo de 2024**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
**En uso de sus facultades legales, Estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 53 “Los Derechos de los Trabajadores” precisando que uno de los principios mínimos fundamentales de todo trabajador es recibir una “remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia No. C-1064 de 2001 falló sobre el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia expresando que:

*“(...) protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. Ello ha de ser así, por respeto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destaca la Sentencia C-1433 de 2000 relativa al aumento salarial de los servidores públicos (...).”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó, que en el aumento salarial anual no es posible desconocer las sentencias judiciales C-815 de 1999, C-1433 de 2000 y C-1017 de 2003 que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores y el artículo 4º de la Ley 4 de 1992, que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4 de 1992.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto radicado bajo el número 2007ER3409, dirigido a las Unidades Tecnológicas de Santander expresa que:

*“(...) aquellos empleados que venían recibiendo la remuneración superior continuarán devengando esa remuneración hasta que cambien o se retiren del servicio, en todo caso, los servidores que ingresen posteriormente, se ajustarán a la remuneración del empleo cuya remuneración se ajusta al tope máximo legal.”*

Que el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras acordaron un incremento salarial en el año 2025 para los empleados públicos correspondiente al crecimiento porcentual del IPC en el año 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual regirá a partir del primero (1°) de enero de 2025.

Que el crecimiento porcentual del IPC para el año 2024 fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) sobre el IPC del año anterior, el cual sumado al uno punto ocho por ciento (1.8%), totaliza un incremento salarial para el año 2025 del siete (7%) sobre la escala salarial vigente al año 2024.

Que la escala salarial de la vigencia 2024 dispuesta en la Resolución No. 02-311 del 12 de marzo de 2024, constituye y compone la escala salarial base para aplicar el aumento autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025.

Que en el mes de mayo de 2025 se ajustó la escala de asignaciones básicas salariales mensuales para los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecida en la Resolución No. 02-311 del 12 de marzo de 2024, con base en el crecimiento porcentual del IPC para el año 2024 de cinco punto dos por ciento (5.2%) sobre el IPC del año anterior, quedando pendiente el ajuste del uno punto ocho por ciento (1.8%) para totalizar un incremento salarial para el año 2025 del siete (7%) sobre la escala salarial vigente al año 2024.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 01-018 del 29 de julio de 2024, en su artículo 6° autoriza al Señor Rector para que aplique el incremento anual a los Empleados Públicos de la Institución para la vigencia 2025, que disponga mediante Decreto el Gobierno Nacional y la negociación colectiva.

Que el Acuerdo No. 01-032 del 10 de diciembre de 2024, concede facultades específicas al Señor Rector en su artículo primero *“(...) y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la Institución (...)”*.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander certifica la existencia de Disponibilidad en los rubros presupuestales de la vigencia 2025 para atender el incremento fijado por el Gobierno Nacional del siete (7%), según Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la escala de asignaciones básicas salariales mensuales para los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecida en la Resolución No. 02-311 del 12 de marzo de 2024, con base en el aumento determinado por el Gobierno Nacional del siete (7%) dispuesto en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, así:

**ESCALA DE ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

| No | EMPLEO                       | NIVEL       | CÓDIGO | GRADO | PLANTA          | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2025 | % INCREMENTO |
|----|------------------------------|-------------|--------|-------|-----------------|--------------------------------|--------------|
| 01 | Rector                       | Directivo   | 048    | 13    | Despacho Rector | \$ 21.610.381                  | 7,00%        |
| 02 | Vicerrector                  | Directivo   | 057    | 12    | Despacho Rector | \$ 21.610.381                  | 7,00%        |
| 03 | Secretaría General           | Directivo   | 066    | 11    | Despacho Rector | \$ 17.278.022                  | 7,00%        |
| 04 | Director Administrativo      | Directivo   | 009    | 11    | Despacho Rector | \$ 17.278.022                  | 7,00%        |
| 05 | Decano                       | Directivo   | 003    | 11    | Despacho Rector | \$ 17.278.022                  | 7,00%        |
| 06 | Jefe de Oficina              | Directivo   | 006    | 12    | Despacho Rector | \$ 21.610.381                  | 7,00%        |
| 07 | Jefe de Oficina              | Directivo   | 006    | 11    | Despacho Rector | \$ 17.278.022                  | 7,00%        |
| 08 | Jefe de Oficina              | Directivo   | 006    | 10    | Despacho Rector | \$ 14.136.564                  | 7,00%        |
| 09 | Jefe de Oficina              | Directivo   | 006    | 09    | Despacho Rector | \$ 11.757.922                  | 7,00%        |
| 10 | Asesor                       | Asesor      | 105    | 09    | Despacho Rector | \$ 12.565.840                  | 7,00%        |
| 11 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 08    | Planta Global   | \$ 10.995.115                  | 7,00%        |
| 12 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 07    | Despacho Rector | \$ 9.424.381                   | 7,00%        |
| 13 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 07    | Planta Global   | \$ 9.424.381                   | 7,00%        |
| 14 | Profesional Universitario    | Profesional | 237    | 06    | Planta Global   | \$ 8.639.013                   | 7,00%        |
| 15 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 06    | Planta Global   | \$ 8.639.013                   | 7,00%        |
| 16 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 06    | Despacho Rector | \$ 8.639.013                   | 7,00%        |
| 17 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 05    | Planta Global   | \$ 6.282.921                   | 7,00%        |
| 18 | Profesional Universitario    | Profesional | 219    | 05    | Despacho Rector | \$ 6.282.921                   | 7,00%        |
| 19 | Técnico Administrativo       | Técnico     | 367    | 04    | Planta Global   | \$ 4.476.171                   | 7,00%        |
| 20 | Técnico Operativo            | Técnico     | 314    | 04    | Planta Global   | \$ 4.476.171                   | 7,00%        |
| 21 | Auxiliar Administrativo      | Asistencial | 407    | 03    | Planta Global   | \$ 5.125.845                   | 7,00%        |
| 22 | Auxiliar Administrativo      | Asistencial | 407    | 03    | Planta Global   | \$ 4.431.758                   | 7,00%        |
| 23 | Auxiliar Área de Salud       | Asistencial | 412    | 02    | Planta Global   | \$ 4.431.758                   | 7,00%        |
| 24 | Conductor                    | Asistencial | 480    | 02    | Despacho Rector | \$ 4.431.758                   | 7,00%        |
| 25 | Secretaria                   | Asistencial | 440    | 02    | Planta Global   | \$ 4.431.758                   | 7,00%        |
| 26 | Auxiliar Servicios Generales | Asistencial | 470    | 01    | Planta Global   | \$ 3.485.134                   | 7,00%        |
| 27 | Docente Titular              | Docente     | NA     | NA    | Planta Docente  | \$ 11.590.431                  | 7,00%        |
| 28 | Docente Asociado             | Docente     | NA     | NA    | Planta Docente  | \$ 11.113.817                  | 7,00%        |
| 29 | Docente Asistente            | Docente     | NA     | NA    | Planta Docente  | \$ 10.796.403                  | 7,00%        |
| 30 | Docente Auxiliar             | Docente     | NA     | NA    | Planta Docente  | \$ 10.202.135                  | 7,00%        |

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

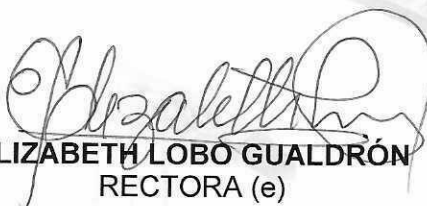
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo mencionado en la parte motiva, los empleados clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025, se les aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 8 del Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto”*.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 11 del Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, *“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que adelante los ajustes presupuestales correspondientes y de conformidad realice los pagos.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



**ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**  
RECTORA (e)

Revisado: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General   
Proyectó: Dra. Elizabeth Lobo Gualdrón - Vicerrectora Administrativa y Financiera 